



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Raymundo Brito Salgado, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos; recibido el veinticinco de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **38747**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta de Raymundo Brito Salgado, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como del Secretario General de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL O CUYO ACTO SE DEMANDA (sic).- **Lo constituye la resolución dictada en forma ilegal, MEDIANTE EL DECRETO Número 316 (trescientos dieciséis), publicado en el Periódico Oficial, ‘TIERRA Y LIBERTAD’, número 5080, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece., (sic) Que concede PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al C. *******

Como consecuencia de lo anterior la edición y publicación del decreto a través del medio masivo de información Periódico Oficial denominado ‘TIERRA Y LIBERTAD’, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB.1